

FORMULARIO DE SOLICITUD DE EXTENSIÓN DE PLAZO

Osorno, 27 de Diciembre de 2018

NOMBRE DEL TITULAR: I. MUNICIPALIDAD DE OSORNO.

RAZÓN SOCIAL: I. MUNICIPALIDAD DE OSORNO.

NOMBRE REPRESENTANTE (S): HARDY ANTONIO VASQUEZ GARCES.

MATERIA: SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZOS PARA PRESENTAR SUBSANACIÓN DE OBSERVACIONES PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO.

PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO: Rol F-036-2018.

FISCAL INSTRUCTOR (A): SEBASTIAN ARRIAGADA VARELA, DIVISION DE SANCION Y CUMPLIMIENTO, SMA.

SEÑORES

SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE

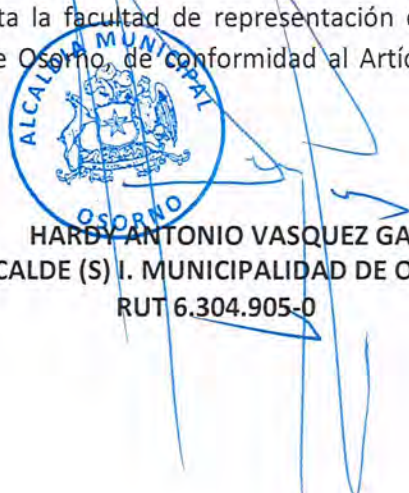
PRESENTE

Por medio de esta presentación, y estando dentro de plazo, solicito a la Superintendencia del Medio Ambiente, se me conceda una ampliación del plazo establecido para la presentación de un Programa de Cumplimiento en el Procedimiento Sancionatorio, Rol F-036-2018, hasta por 6 días más del plazo originalmente establecido.

Se fundamenta esta solicitud en que este ente edilicio inició monitoreos signados en la Res. Exenta N° 3/Rol F-036-2018 en relación a las infracciones formuladas mediante Res. Exenta N° 1/Rol F-036-2018 a la I. Municipalidad de Osorno como titular del Vertedero Curaco, por incumplimiento de la Resolución de Calificación Ambiental N° 438/2010 el día 27 de diciembre de 2018, con espera de resultados aproximados el día 08 de enero de 2018 y asimismo se encuentra procurando subsanar todas las observaciones formuladas en la mentada resolución, recopilando antecedentes de hecho, requiriendo toda la información técnica necesaria y atingente, buscando asesoría especializada para la presentación de un Programa de Cumplimiento adecuado a la Superintendencia del Medio Ambiente; de manera tal de que el antedicho programa sea eficaz y eficiente para precaver un eventual daño de este pasivo ambiental denominado Vertedero Curaco.

Por tanto, en virtud de lo establecido en el artículo 26 de la Ley 19.880, que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, solicito acoger la presente solicitud de ampliación de plazos.

Adjunto documento en el cual consta la facultad de representación en mi calidad de Alcalde Subrogante de la I. Municipalidad de Osorno, de conformidad al Artículo 22 de la Ley 19.880.



ALCALDE MUNICIPAL
OSORNO

HARDY ANTONIO VASQUEZ GARCES
ALCALDE (S) I. MUNICIPALIDAD DE OSORNO
RUT 6.304.905-0



SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE
X PUERTO MONTT

28 DIC 2018 1147

OFICINA DE PARTES
RECIBIDO

Osorno, 25 DE MAYO DEL 2017.-

MAT : REGLAMENTO SOBRE SUBROGACION DEL SR. ALCALDE

REGLAMENTO N° 246 /2017

VISTOS:

El Reglamento N° 201 del 03 de diciembre del 2013 sobre subrogancias del Alcalde;

La necesidad de dictar normas que regulen el sistema de subrogación del Alcalde; estableciendo un orden de precedencia entre los funcionarios municipales como subrogantes;

Lo dispuesto en el D.F.L. N° 1-19-704 del 03.05.2002 que fija el Texto refundido, coordinando, sistematizado y actualizado de la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades que en su artículo 62 señala que "El Alcalde, en caso de ausencia o impedimento no superior a cuarenta y cinco días, será subrogado por el funcionario en ejercicio que le siga el orden de jerarquía dentro de la Municipalidad, con exclusión del Juez de Policía Local. Sin embargo, previa consulta al Concejo, el Alcalde podrá designar como subrogante a un funcionario que no corresponde a dicho orden";

El Acuerdo de Concejo N° 205 adoptado en la Sesión Ordinaria N° 18 del 23 de mayo del 2017 de acuerdo a Certificado de Secretario de Concejo N° 168 del 23.05.2017;

Las Facultades conferidas por la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, he resuelto dictar el siguiente:

REGLAMENTO SOBRE SUBROGACION DEL ALCALDE

Artículo 1°: FIJASE el siguiente orden de precedencia de Directores de la Municipalidad de Osorno, que subrogará al Alcalde Titular en caso de ausencia o impedimento no superior a cuarenta y cinco días, en calidad de Alcalde Subrogante:

- | | | |
|----|------------------------------------|----------------------|
| 1° | SR. HARDY ANTONIO VÁSQUEZ GARCÉS | ASESOR JURIDICO |
| 2° | SRTA. MARIA LUCILA DIAZ SANTIBAÑEZ | DIRECTORA DE CONTROL |
| 3° | SR. YAMIL JANNA UARAC ROJAS | SECRETARIO MUNICIPAL |

Artículo 2°: Los funcionarios señalados en artículo anterior, asumirán la alcaldía en carácter de Subrogantes, sin que previamente se requiera para estos efectos la dictación de resolución alguna, bastando solo la circunstancia de ausencia o impedimento del Alcalde Titular, mismo procedimiento que se aplicará en caso de ausencia o impedimento del primer y segundo subrogante. No obstante lo anterior, con el objeto de establecer la debida constancia y velar por el adecuado ordenamiento administrativo municipal, se dictará el presente Reglamento de Subrogancia, el cual se transcribirá a todas las unidades del Municipio y enviará copia informativa a la Gobernación Provincial y Contraloría Regional.

Artículo 3°: DEROGASE el Reglamento N° 2017 del 03.12.2013 sobre Subrogación del Alcalde.

ANOTESE, COMUNIQUESE A TODAS LAS UNIDADES MUNICIPALES CUMPLASE Y ARCHIVASE.



YAMIL J. UARAC ROJAS
SECRETARIO MUNICIPAL

JBV/YJUR/YPR/SGP/JAGQ/nplm
Distribución:

- ✓ Alcaldía
- ✓ Secretaría Municipal
- ✓ Contraloría Regional de Los Lagos
- ✓ Gobernación Provincial de Osorno
- ✓ Carpeta de Funcionarios (3)
- ✓ Unidades Municipales
- ✓ Archivo Departamento de Personal



JAIME A. BERTIN VALENZUELA
ALCALDE DE OSORNO



27 DIC 2010